

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	9	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 419

NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de las resoluciones dictadas durante el mes de Enero último en los expedientes instruidos por denuncias formuladas por las Divisiones de ferrocarriles, á consecuencia de faltas cometidas por la Compañía: 24 Enero 1902.—Por retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga el día 5 de Octubre de 1901, multa de 250 pesetas.

25 Enero 1902.—Por retraso del tren núm. 102 de Puente Genil á Linares el día 24 de Diciembre de 1900, multa de 500 pesetas. 25 Enero 1902.—Por retraso del tren núm. 3 de Córdoba á Málaga el día 7 de Septiembre de 1900, multa de 500 pesetas.

Córdoba 3 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE CORDOBA

Núm. 453

En sesión celebrada el día 29 del próximo pasado mes de Enero por esta Junta de mi presidencia, se ha resuelto recordar á todos los señores Patronos la obligación que tienen de presentar dentro del presente mes, y por triplicado, las cuentas de las fundaciones benéficas que administran, correspondientes al periodo 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, y de satisfacer el 1 por 100 de los ingresos líquidos, ordenado por la vigente Instrucción del ramo, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el correspondiente perjuicio, á más del en que hayan incurrido los que dentro del plazo legal no hubieren rendido para su aprobación las cuentas correspondientes á ejercicios anteriores.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos oportunos.

Córdoba 7 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Angel del Palacio.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 493

Número del expediente 5204

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Serret Portolés, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha

12 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *Modesta Segunda*, de mineral cobre, sita en el término de Dos Torres y sitio conocido por dehesa de Peña Alta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 15 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata junto á una encina; desde este punto con rumbo Sur se medirán 150 metros para la primera estaca; de la primera con rumbo Sur se medirán 100 metros para la segunda; de la segunda con rumbo E. se medirán 100 metros para la tercera, continuando alternativamente los rumbos Sur y Este hasta la estaca núm. 43, y siendo constante la distancia de 100 metros; de la cuarenta y tres con rumbo N. se medirán 300 metros para la cuarenta y cuatro; de la cuarenta y cuatro al O. 100 metros para la cuarenta y cinco; de la cuarenta y cinco al N. 100 metros y la cuarenta y seis, continuando alternativamente los rumbos Oeste y Norte hasta la estaca núm. 95, y siendo constante la distancia de 100 metros; de la noventa y cinco al Sur 300 metros y la noventa y seis; de la noventa y seis al E. 100 metros y la noventa y siete; de la noventa y siete al Sur 100 metros y la noventa y ocho, continuando hasta cerrar el perímetro en la primera estaca, y siendo constante la distancia de 100 metros entre ellas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El

Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 434

Número del expediente 5206

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, vecino de Córdoba, representante de D. Francisco Fargette, vecino de Aznaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Napoleón*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Valsequillo y paraje denominado el Cerrete de la Mina, en la dehesa de la Nava y sitio llamado Los Sangorriones, y á unos 130 metros á la derecha del camino de los Vinateros, que conduce de Valsequillo á Zalamea, y linda por N. con terrenos de Blas Gómez Bravo y por Sur con D. Rafael Camacho; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 23 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata entrelarga de 1'50 metros de profundidad. Desde este punto al N. 20º O. se medirán 150 metros fijando la primera estaca; de esta al E. 20º N. 800 metros y segunda; de esta al S. 20º E. 300 y tercera; de esta al O. 20º S. 2.000 y cuarta; de esta al N. 20º O. 300 y quinta; de esta al O. con los mismos grados, se medirán 1.200 metros para unirse con la primera, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El

Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 437

Número del expediente 5199

Hago saber: que por D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan ciento treinta y ocho pertenencias para la mina denominada *La Inmaculada*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y sitio conocido con el nombre de *Majada-honda*, propiedad del señor duque ó conde de Altamira; lindando por los cuatro vientos con dichos terrenos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la pedriza nombrada de los Tejeros, situada á la izquierda del camino de Albendín á Baena. Desde este punto de partida midiendo 100 metros al N. hacia el arroyo Mermejo, se llegará á la primera estaca; de la mina, también de hierro, nombrada *Nuestra Señora de la Purificación*, núm. 4.204, y en este mismo sitio, se pondrá la primera estaca de la mina *La Inmaculada*. Desde este punto hacia Levante se medirán 150 metros y la segunda; desde esta al Mediodía 2.600 metros y la tercera; desde esta 600 metros al Poniente y la cuarta; desde esta al N. 2.600 y la quinta; desde esta á Levante 150 metros y la sexta; desde esta al Mediodía 600 metros y la séptima; desde esta á Levante 300 metros y la octava; desde esta al N. 600 metros y se llegará á la primera estaca, pasando por la pedriza de los Tejeros, que fué el punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 439

Número del expediente 5198

Hago saber: que por D. Manuel Castoverde García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Gato*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y sitio conocido por *Pedrique*, en terrenos de la propiedad de D. Fernando Muñoz Sepúlveda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Este ó mojón tercero de la demarcación de la mina *La Alegría*, núm. 3.716, desde el cual y en dirección Sureste se medirán 300 metros y se colocará la primera esta-

ca; desde esta 200 metros al Suroeste y la segunda estaca; desde esta 600 metros en dirección Sureste y la tercera; desde esta 200 metros en dirección Noreste y la cuarta, y desde esta á la primera 600 metros en dirección Noroeste, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 440

Número del expediente 5197

Hago saber: que por D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *La Suerte*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y sitio conocido por *Silera de Albendín*, propiedad del exponente, que lindarán por todos los rumbos con tierras del exponente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la pedriza llamada de *Cobatillas*, situada 300 metros al N. de unas salinas que hay en el cortijo llamado de *Suerte baja*. Desde esta pedriza se medirán 150 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 600 metros á Levante y se colocará la segunda; desde esta se medirán 300 metros al Sur y se colocará la tercera; desde esta 1.200 metros al Poniente la cuarta; desde esta 300 metros al N. se colocará la quinta, y desde esta al Levante se medirán 600 metros y se llegará á la estaca número 1, quedando así cerrado el rectángulo de las treinta y seis pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 441

Número del expediente 5196

Hago saber: que por D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Nicolás*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y en unas hazas próximas al cerro de San Cristóbal, propiedad de D. Pablo

Villalobos y D. Eduardo Aranda, que lindan al N. con las tierras por donde corre la carretera de Albendín; Este con las llamadas *Piedras del Angel*; Sur cerro de San Cristóbal, y O. tierras por donde cruza el camino de Baena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la piedra llamada de la *Almagra*. Desde este punto 200 metros al N. se colocará la primera estaca; de esta á Poniente 300 y segunda; de esta 300 metros al Sur y tercera; de esta 1.000 metros al E. y la cuarta; de esta al N. 300 y la quinta, y de esta 700 al O. se llegará á la primera, cerrando el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

TESORERIA DE HACIENDA Y ORDENACION DE PAGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 455

Encomendada á la Tesorería de mi cargo, por la Instrucción dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último, sobre reorganización de la administración central y provincial y del procedimiento administrativo, la ordenación de los pagos que hayan de hacerse por devoluciones y operaciones del Tesoro, y autorizar los librados por los ordenadores de los distintos Ministerios, considero conveniente hacerlo público para conocimiento de las aludidas oficinas encargadas de expedir aquellos documentos, y de los interesados en general, quienes deberán dirigirse á esta Tesorería para cuanto se relacione con el expresado servicio.

Córdoba 1.º de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Vicente del Castillo.

Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 471

Don Antonio Calero Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación, fecha 26 de Enero último, se ha reformado la división electoral de este término municipal, en la forma siguiente:

Distrito primero.—Pósito.

Sección primera.—Comprenderá las mismas calles que hoy tiene, ó sea San Sebastián, Barahunda, Cruz Dorada, Pilar, Cerro y Real.

Distrito primero.—Casa calle Mayor.

Sección segunda.—Comprenderá las calles Carmona, Tejar, Faroles, Fraguas, Mayor, Sol, Villarreal, Rui Díaz, Costanilla y Parra.

Distrito segundo.—Ayuntamiento.

Sección primera.—Comprenderá las calles San Roque, Pósito, Tercia, Santa Bárbara, Salud, Fuentes, Pradillo, San Bartolomé, Enmedio, Plaza y parte de la del Hospital.

Distrito segundo.—Hospital.

Sección segunda.—Comprenderá las calles Iglesia, Nueva, Blanca, San Juan, Convento, Travesada, Santiago, Arriba, Fuente Vieja, San Isidro, Magdalena, Unión, Morconcillo y parte de la del Hospital.

Lo que se publica en cumplimiento á lo que previene la ley Municipal en su art. 38, regla 1.ª, para que en el término de treinta días puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Dos Torres 1.º de Febrero de 1902.—Antonio Calero.

AGUILAR

Núm. 484

Don Juan Becerra Gobantes, primer Teniente de Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que comprendidos en el alistamiento ultimado por el Ayuntamiento, á los efectos del anual remplazo y en armonía con el número 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que al final se detallan, acerca de los que se han depurado en esta y otras localidades en que pudieran residir, cuantas gestiones se han apreciado legalmente preceptuadas y convenientes, sin resultado alguno hasta la fecha; en este caso, y habido en cuenta lo que por analogía estatuye la regla cuarta del art. 88 de la precitada ley, se les previene que de no personarse por sí ó por alguno de los de su familia en esta Casa Capitular, el día 26 del corriente mes, se les estimará por fallecidos para su eliminación de las listas rectificadas en este día, y quedando pendientes de las debidas responsabilidades.

Mozos que se citan.

Antonio J. Pulido Martínez, hijo de Manuel y Carmen.

Francisco González Cruz, de Jorge y Dolores.

Juan García Doblás, de Juan y Antonia.

José Lozano Moreno, natural de Trinidad.

Nicolás López Giménez, de Antonio y María.

Rafael Giménez Ríos, de Francisco y Josefa.

Sebastián Robles Belmonte, natural de Dolores.

Vicente Prieto Ugarte, de Francisco y Asunción.

Aguilar 20 de Enero de 1902.—Juan Becerra.

POZOBLANCO

Núm. 472

Lista ultimada de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Eladio Campos Caballero
- Lucas del Rey García
- Francisco Caballero Redondo
- José Muñoz Romero
- Rufino Muñoz Calero
- Bartolomé Ciriaco García Campos
- Manuel Rubio Salinas
- Pedro Caballero Redondo
- Ángel Moreno Rubio
- Plácido Olmo Escribano
- Mateo Dueñas Calero
- Antonio Cabrera Moreno
- Francisco Carmona Medina
- Ismael Escribano Tirado
- Agapito Muñoz González
- José Caballero Cabrera
- Antonio Cabrera Blanco

Mayores contribuyentes.

- D. Enrique Gosálvez Terol
- Andrés Peralvo Quirós
- Augusto Gómez Delgado
- Antonio Cañuelo Moreno
- Juan Bautista Caballero
- Diego González Muñoz
- Alfonso Herrero López
- Joaquín Cabrera Valero
- Ricardo Vizcaino Herruzo
- José Cejudo Muñoz
- Jesé Tirado Manosalvas
- Alejandro Rodríguez Cobos
- Juan Herruzo Cabrera
- Antonio Cabrera Sánchez
- Francisco Severo Caballero
- Ruperto Muñoz Garzo
- Guillermo Vizcaino Mifsut
- Miguel Gosálvez Aura
- Pedro José Redondo
- Juan Cabrera Valero
- Juan Dueñas Fernández
- Francisco Castro Blanco
- Manuel Parra González
- Elias Cabrera Caballero
- Domingo Muñoz Dueñas
- Juan Moreno Moreno
- Juan Martínez Cruces
- Agustín Caballero Fernández
- Antonio Gil Pozuelo
- Antonio Cabrera Muñoz
- Sebastián Muñoz Calero
- Eduardo Sampere
- Francisco Moreno Bejarano
- Juan Fernández Dueñas
- Antonio Aparicio Ruiz
- Francisco García Rodrigo
- Francisco Moreno Moreno
- Antonio Porras Fernández
- Ricardo Guijo Garmendia
- Antonio Tirado Herrero
- Ramón Rubio Ruiz
- Pedro Gregorio Moreno
- José Fernández Calero
- Camilo Barone
- Juan Castro Moreno
- Baldomero Muñoz Garzo
- Bonifacio Herrero Fernández
- Bartolomé Caballero de Gracia
- Antonio Muñoz Calero

- D. Juan Fernández Valero
 - Antonio Cabrera Herruzo
 - Isidoro Calero Herruzo
 - Guzmán Cabrera Muñoz
 - Alfonso Ruiz Muñoz
 - Diego Caballero Cejudo
 - Antonio Cabrera García
 - Juan Escribano Merchán
 - Feliciano Moreno Moreno
 - Miguel Moreno Sánchez
 - Bartolomé Peralbo Cabrera
 - Atanasio García Castro
 - Antonio Olmo Ballestero
 - Diego Alcaide Calero
 - Sinforoso Castro Cabrera
 - Antonio Pizarro Tejero
 - Miguel Ruiz Moreno
 - Bartolomé Adrián Muñoz
 - Pedro Marta Muñoz Peralbo
- Pozoblanco 31 de Enero de 1902.—
El Alcalde, Lucas del Rey.

SANTAELLA

Núm. 493

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que verificado en sesión pública ordinaria, celebrada el día 2, el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el ejercicio económico de 1902, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Primera sección.

- D. Manuel Rider Rodríguez
- Pedro Muñoz Sierra

Segunda sección.

- D. Francisco Moyano Alcántara
- Aureliano Muñoz Alvarez

Tercera sección.

- D. Manuel Jurado González
- Manuel Palma Merino

Cuarta sección.

- D. José Rafael Arroyo Castro
- Fernando Salamanca Aguayo

Quinta sección.

- D. José Alvarez Delgado
 - Rafael Arroyo Rojas
- Santaella 3 de Febrero de 1902.—
El Alcalde, Francisco Peñuela.—El Secretario accidental, Juan Arroyo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 487

Don Julián Urbano García, Alcalde primer Teniente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no conociéndose el domicilio actual del mozo, nacido en esta villa, Francisco Urbano Masogosa, hijo de Cesilio y María del Rosario, el cual no ha comparecido al acto de rectificación, como tampoco a la continuación de la misma, para dar cuenta de su domicilio, ó en otro caso acreditar su familia el fallecimiento de dicho mozo, ó el hecho de haber sido alistado en otro Ayuntamiento, como se le interesó por esta Alcaldía, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, visto el acuerdo adoptado sobre el mozo de referencia en la sesión del

día 26 de Enero último y el expediente en su virtud instruido, ha acordado declararlo excluido del alistamiento para el actual reemplazo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y a los fines que determina la última parte del artículo 69 del reglamento, para que sus resultados, si los tuviese, puedan tenerse en cuenta para el alistamiento del año inmediato.

Nueva Carteya 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde primer Teniente, Julián Urbano.—El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 487

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa de todos los individuos sujetos a dicho impuesto, correspondiente al año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones de agravios, tanto de inclusión como de exclusión.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde primer Teniente, Julián Urbano.—El Secretario, Francisco Cubero.

PALENCIANA

Núm. 461

Don Juan Manuel Hurtado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desde hoy, y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio el padrón de cédulas personales de este término, respectivo al corriente año de 1902, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Palenciana 31 de Enero de 1902.—
Juan Manuel Hurtado.

SANTA EUFEMIA

Núm. 492

Don Luis Peña Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna en plazo legal contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho a votar compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 16 de Enero último.

Santa Eufemia 2 de Febrero de 1902.—Luis Peña.

ESPEJO

Núm. 485

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año corriente, queda a disposición de los vecinos que deseen verlo en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la fecha, a fin de que los contribuyentes

en el mismo comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales.

Espejo 1.º de Febrero de 1902.—
Francisco Gracia.

CÓRDOBA

Núm. 482

Aparecida sin dueño conocido una res vacuna en tierras del cortijo de Majaneque, y constituida en depósito en dicho pródigo, se anuncia al público para que la persona a quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 4 de Febrero de 1902.—
Jaime Aparicio.

JUZGADOS

MADRID.—LATINA

Núm. 475

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en el expediente de que conoce sobre declaración de ausencia de don Alvaro Becerra Villagarcía y administración de sus bienes, se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a dicha administración, por este segundo edicto, para que en el término de dos meses, contados desde que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, haciéndose constar que ha solicitado la administración de los bienes su padre don Alvaro Becerra de Toro, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos. Dado en Madrid a cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Luis Rubio.—El actuario, Licenciado Manuel Calvo Canalejas.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, expido la presente copia visada por el señor Juez, que firmo en Madrid a cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—El actuario, Licenciado Manuel Calvo Canalejas.—V.º B.º: Rubio.

CÓRDOBA

Núm. 457

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y a virtud de providencia dictada en carta orden superior, se cita, llama y emplaza al procesado Eufasio Ruano Almansa, vecino de Córdoba, calle Moriscos número diez y nueve; casado, de cuarenta y cuatro años, zapatero, de estatura regular, color claro, pelo castaño oscuro, barba y cejas idem, con bigote, ojos melados, nariz y boca regular y sin señas particulares, para que en el término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, com-

parezca ante la Audiencia provincial de esta capital, sección primera, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, el cual, si fuere habido, se ponga en la cárcel de este partido y á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El escribano, por mi compañero señor Guillén, Federico Duarte.

Núm. 458

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Sanchez Moreno, que tuvo su domicilio en la calle Perez de Castro número diez en esta ciudad, natural de Salamanca, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, hijo de padres desconocidos, siendo sus señas personales estatura baja, ojos melados, cabello castaño, nariz y boca regulares, barba ninguna, usa el traje de soldado de infantería, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán en clase de detenido en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de expresado tribunal.

Dada en Córdoba á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Ldo. Luis Ramirez.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 476

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente que se publicará en el periódico oficial *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de la provincia de Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Cáceres y en méritos al sumario que este Juzgado instruye, por robo de un jumento de la propiedad de Antonia Menor Moriano, vecina de Usagre; hecho que tuvo lugar en la noche del veintinueve al treinta de Enero último, derribando las tápias de la pared de la casa de la perjudicada que dan al corral para la

sustracción del semoviente antes dicho, por lo que ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del autor ó autores del referido hecho, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, así como el jumento, si fuese habido, cuyas señas al final se consigman, siendo puesto á mi disposición por los trámites ordinarios.

Dado en Fuente de Cantos á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martos.

Señas del jumento

Un jumento de seis años, capón, pelo rubio, con un lunar negro en el lado derecho de la boca, chato, un poco achaparrado de las orejas, de alzada regular y recién pelado.

Señas del sujeto sobre quien recaen sospechas y que estuvo la noche de antes en la casa de la perjudicada: José Fuentes, de oficio leñador, casado con una hija de la Ponta, vecina de Fuente de Cantos, de estatura alto, delgado, muy rubio, casi el pelo colorado, bien vestido, siendo su verdadero nombre Cristóbal Gaza y Huete.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 495

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de abusos deshonestos contra Pedro Robas Fernández, de unos cincuenta años de edad, de estado viudo, natural de un pueblo de Extremadura, cuyo nombre se ignora y sus señas son las siguientes: estatura regular, con barba blanca ó casi blanca, color moreno, viste chaqueta de paño negro y en muy mal estado, pantalón de algodón azul á cuadros también muy deteriorado, gorra de pana bastante vieja y alpargatas, lleva consigo un cobertor color ceniza de esos baratos con una cenefa encarnada y una almohada de color, cuyo paradero se ignora á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que

procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Alfonso Gomez.—El escribano sustituto, Manuel Burón.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES

de revista.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA